



RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJECUTIVA
PROGRAMA IMPULSA PERÚ
N° 29-2015-MTPE/3/24.3/CE

Lima, 28 MAYO 2015

VISTO:

El Informe N° 22-2015-MTPE/3/24.3/CE, de la Profesional en Derecho del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR de fecha 19 de setiembre de 2011, modificado por Decretos Supremos N° 04-2012-TR y N° 013-2012-TR se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país, a través de los servicios de Capacitación Laboral, Asistencia Técnica para Emprendedores, Intermediación Laboral y Certificación de Competencias Laborales;

Que, por Decreto Supremo N° 003-2015-TR, se modifica la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

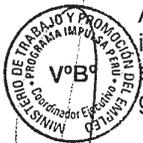
Que, en el numeral 1) del artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se establece que cada Entidad designará a sus respectivos fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindarán gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el Fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrativo y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, así como certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesaria; de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 de la citada norma;

Que, los artículos 41.1.1 y 43.3 de los artículos 41° y 43°, respectivamente, así como el inciso 2) del artículo 127° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, la función del fedatario institucional comprende el servicio que se brinda a solicitud de los administrados, para certificar la autenticidad de las copias de documentos que tengan que presentar ante la entidad, cuando tal certificación sea necesaria para una actuación administrativa o a solicitud del administrado;

Que, adicionalmente de acuerdo al artículo 43° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el párrafo final del artículo 235° del Código Procesal Civil, los fedatarios administrativos pueden certificar la autenticidad de las copias de los documentos públicos institucionales, para fines administrativos internos o para ser entregadas a otras entidades públicas, a los administrados u otros particulares, cuando sea necesaria dicha autenticación o a solicitud del interesado; y a todos aquellos documentos emitidos u otorgados por los funcionarios de los diferentes órganos del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", en ejercicio de sus atribuciones;

Que, en tal sentido, a fin de asegurar la adecuada atención de los requerimientos de autenticación administrativa señalados en los párrafos precedentes, se considera pertinente designar a dos (2) fedatarios para el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades



Laborales "Impulsa Perú", los que tendrán las atribuciones que le corresponden conforme a las normas legales antes citadas;

Con las visaciones de la Unidad Gerencial de Administración, la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales y la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Estando a lo expuesto y en uso de las funciones conferidas en el inciso h) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 016-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 013-2012-TR y Decreto Supremo N° 003-2015-TR en concordancia con el inciso h) del artículo 11° del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", ahora "Impulsa Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-TR, modificado mediante Resolución Ministerial N°215-2014-TR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar como fedatarios del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" a Hisella del Pilar Guevara Arguedas y Dora Verónica Grande Arroyo, quienes ejercerán sus funciones indistintamente.

ARTÍCULO 2°.- Los Fedatarios llevarán un Libro de Registro Único de los Actos de Certificación que realicen en el ejercicio de sus funciones. La Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", determinará las responsabilidades de gestión y mantenimiento de dichos Libros de Registro Único.



ARTÍCULO 3°.- Notificar a las personas designadas, que serán responsables del cumplimiento de la misma; y a todas las Unidades y Áreas del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú".

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.




FRED ALBERTO VILLANUEVA DÍAZ
COORDINADOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL PARA LA PROMOCION DE
OPORTUNIDADES LABORALES
IMPULSA PERÚ



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016" "Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 026 -2015-MTPE/3/24.2/JOVENES A LA OBRA/DE

RECIBIDO PROGRAMA Jóvenes a la Obra UNIDAD GERENCIAL DE ASESORIA LEGAL 18 MAR 2015 HORA: 16:30 FIRMA: [Signature]

Lima, 17 MAR. 2015

VISTO:

El Memorando N° 101 y 143-2015-JOVENES A LA OBRA/DE/UGA de fecha 23 de febrero y 16 de marzo de 2015, respectivamente, de la Unidad Gerencial de Administración y el Informe N° 48 y 56-2015/JOVENES A LA OBRA/DE/UGAL de fecha 04 de marzo y 17 de marzo de 2015, respectivamente, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se creó el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 002 Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN, la misma que cuenta con autonomía técnico-administrativa, económica y financiera y que tiene por finalidad la inserción de los, las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;



Que, en el numeral 1) del Artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que cada Entidad designará a sus respectivos fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindarán gratuitamente sus servicios a los administrados;

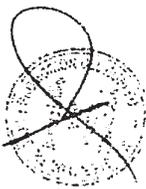


Que, el Fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, así como certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesaria; de conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la norma antes mencionada;

Que, dentro del marco de los establecido en los numerales 41.1.1 y 43.3, de los artículos 41° y 43°, respectivamente, así como en el inciso 2) del Artículo 127° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la función de fedatario institucional comprende el servicio que se brinda a solicitud de los administrados, para certificar la autenticidad de las copias de documentos que tengan que presentar ante la entidad, cuando tal certificación sea necesaria para una actuación administrativa o a solicitud del administrado;

[Handwritten signature]

Que, adicionalmente de acuerdo al Artículo 43° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el párrafo final del Artículo 235° del Código Procesal Civil, los fedatarios administrativos pueden certificar la autenticidad de las copias de los documentos públicos institucionales, para fines administrativos internos o para ser entregadas a otras entidades públicas, a los administrados u otros particulares, cuando sea necesaria dicha autenticación o a solicitud del interesado; y a todos aquellos documentos emitidos u otorgados por los funcionarios de los diferentes órganos del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", en ejercicio de sus respectivas atribuciones;



Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 045-MTPE/3/24.2/JOVENES A LA OBRA/DE, de fecha 02 de octubre de 2013, se designa fedatarios de la Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", los Sres. Víctor Ernesto Marquéz Román, Katty Mariella Paucar Berrocal y Raquel Jenny Estela Carrera;

Que, según Memorando N° 101 y 143-2015-JOVENES A LA OBRA/DE/UGA de fecha 23 de febrero y 16 de marzo de 2015, respectivamente, la Unidad Gerencial de Administración solicita que



por necesidad se incremente dos personas para ser fedatarios, por lo que propone como posibles fedatarios institucionales a GIRALDO POLO GISELLA ROXANA, Especialista en Desarrollo y Bienestar Social del Área de Recursos Humanos y AEDO SANCHEZ MARIA ELENA, Especialista en Selección de Personal del Área de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 48 y 56-2015/JOVENES A LA OBRA/DE/UGAL de fecha 04 de marzo y 17 de marzo de 2015, respectivamente, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal señala que la actuación de los fedatarios debe limitarse dentro del ámbito del Programa al que pertenece el trabajador, toda vez que la Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", es la encargada de la administración y ejecución presupuestaria, cuyo Director Ejecutivo asume la responsabilidad de la administración y ejecución presupuestaria, por lo que concluye que resulta procedente lo solicitado por la Unidad Gerencial de Administración, de incrementar el número de fedatarios para el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", debiendo comprender a los fedatarios que se encuentran desempeñando dichas funciones;

Con los visaciones de la Unidad Gerencial de Administración, Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación y la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra";

De conformidad con las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 013-2011-TR, su modificatoria Decreto Supremo N° 004-2012-TR y la Resolución Ministerial N° 179-2012-TR de fecha 26 de julio de 2012, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" y sus modificatorias, así como la designación realizada mediante Resolución Ministerial N° 186-2014-TR de fecha 11 de setiembre de 2014.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como fedatarios del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" a KATTYA MARIELLA PAUCAR BERROCAL, VICTOR ERNESTO MÁRQUEZ ROMÁN, GISELLA ROXANA GIRALDO POLO y AEDO SANCHEZ MARIA ELENA, quienes ejercerán sus funciones indistintamente.

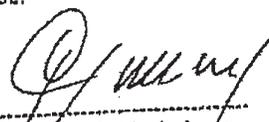
Artículo 2°.- Los Fedatarios llevarán un Libro de Registro Único de los Actos de Certificación que realicen en el ejercicio de sus funciones. La Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", determinará las responsabilidades de gestión y mantenimiento de dichos Libros de Registro Único.

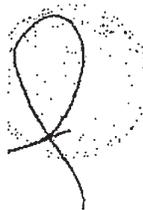
Artículo 3°.- Notificar a las personas designadas, que serán responsables del cumplimiento de la misma; y a todas las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra".

Artículo 4°.- Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (Página web) del Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes a la Obra".

Artículo 5°.- Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 045-MTPE/3/24.2/JOVENES A LA OBRA/DE, de fecha 02 de octubre de 2013, mediante el cual se designa fedatarios de la Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", los Sres. Víctor Ernesto Márquez Román, Katty Mariella Paucar Berrocal y Raquel Jenny Estela Carrera.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Mg. Christian P. Calderón Lupa
Director Ejecutivo
Programa "Jóvenes a la Obra"








RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 045 -2013-MTPE/3/24.2/JOVENES A LA OBRA/DE

Lima, 02 OCT. 2013

VISTO:

El Informe N° 331-2013/JOVENES A LA OBRA/DE/UGAL de fecha 02 de octubre de 2013, presentado a la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, se creó el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 002 Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN, la misma que cuenta con autonomía técnico-administrativa, económica y financiera y que tiene por finalidad la inserción de los, las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR de fecha 20 de setiembre de 2011, modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR y N° 013-2012-TR, se creó el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "VAMOS PERÚ" con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país, siendo una actividad que forma parte de la Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en el numeral 1 del Artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que cada Entidad designará a sus respectivos fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindarán gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el Fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, así como certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesaria; de conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la norma antes mencionada;

Que, dentro del marco de lo establecido en los artículos 41.1.1 43.3, así como en el inciso 2 del Artículo 127° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la función de fedatario institucional comprende el servicio que se brinda a solicitud de los administrados, para certificar la autenticidad de las copias de documentos que tengan que presentar ante la entidad, cuando tal certificación sea necesaria para una actuación administrativa o a solicitud del administrado;

Que, adicionalmente de acuerdo al Artículo 43° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el párrafo final del Artículo 235° del Código Procesal Civil, los fedatarios administrativos pueden certificar la autenticidad de las copias de los documentos públicos institucionales, para fines administrativos internos o para ser entregadas a otras entidades públicas, a los administrados u otros particulares, cuando sea necesaria dicha autenticación o a solicitud del interesado; y a todos aquellos documentos emitidos u otorgados por los funcionarios de los diferentes órganos de la Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", en ejercicio de sus respectivas atribuciones;

Que, en tal sentido, a fin de asegurar la adecuada atención de los requerimientos de autenticación administrativas señalados anteriormente, se considera pertinente designar a tres fedatarios para la Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra",

los mismos que tendrán las atribuciones que le corresponden conforme a las normas legales antes reseñadas;

Con las visaciones de la Unidad Gerencial de Administración, Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la Unidad Gerencial de Administración y la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", la Coordinación Ejecutiva, Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú".

En uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 041-2013-TR, de fecha 26 de febrero de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como fedatarios de la Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" a los señores Víctor Ernesto Márquez Román, Kaitya Mariella Paucar Berrocal y Raquel Jenny Estela Carrera, quienes ejercerán sus funciones indistintamente.

Artículo 2°.- Los Fedatarios llevarán un Libro de Registro Único de los Actos de Certificación que realicen en el ejercicio de sus funciones. La Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", determinará las responsabilidades de gestión y mantenimiento de dichos Libros de Registro Único.

Artículo 3°.- Notificar a las personas designadas, que serán responsables del cumplimiento de la misma; y a todas las Unidades y Áreas de la Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra".

Artículo 4°.- Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (Página web) del Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes a la Obra".

Artículo 5°.- Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 030-2010-MTPE/3/14.110/PROJOVEN/DE, de fecha 13 de abril de 2010 que designa como fedatarios de la Unidad Ejecutora 002 Capacitación Laboral Juvenil - PROJOVEN a los señores Milca Patricia Medina López y Víctor Ernesto Márquez Román, quienes ejercían funciones de manera indistinta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Rosío Flores Guzmán
.....
Mg. Rosío Flores Guzmán
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
Programa Jóvenes a la Obra



Falta Informe de Dora

RESOLUCIÓN DE COORDINACIÓN EJE
PROGRAMA IMPULSA PERÚ
Nº 29-2015-MTPE/3/24.3/CE

Lima, 28 MAYO 2015

VISTO:

El Informe Nº 22-2015-MTPE/3/24.3/CE, de la Profesional en Derecho del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-2011-TR de fecha 19 de setiembre de 2011, modificado por Decretos Supremos Nº 04-2012-TR y Nº 013-2012-TR se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país, a través de los servicios de Capacitación Laboral, Asistencia Técnica para Emprendedores, Intermediación Laboral y Certificación de Competencias Laborales;



Que, por Decreto Supremo Nº 003-2015-TR, se modifica la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, en el numeral 1) del artículo 127º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se establece que cada Entidad designará a sus respectivos fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindarán gratuitamente sus servicios a los administrados;



Que, el Fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrativo y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, así como certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesaria; de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 de la citada norma;

Handwritten signature and date: 28/05/2015

Que, los artículos 41.1.1 y 43.3 de los artículos 41º y 43º, respectivamente, así como el inciso 2) del artículo 127º de la Ley de Procedimiento Administrativo General, la función del fedatario institucional comprende el servicio que se brinda a solicitud de los administrados, para certificar la autenticidad de las copias de documentos que tengan que presentar ante la entidad, cuando tal certificación sea necesaria para una actuación administrativa o a solicitud del administrado;

Handwritten notes: Hiscade, Recibido, 28/06/15, 12:08



Que, adicionalmente de acuerdo al artículo 43º de la Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el párrafo final del artículo 235º del Código Procesal Civil, los fedatarios administrativos pueden certificar la autenticidad de las copias de los documentos públicos institucionales, para fines administrativos internos o para ser entregadas a otras entidades públicas, a los administrados u otros particulares, cuando sea necesaria dicha autenticación o a solicitud del interesado; y a todos aquellos documentos emitidos u otorgados por los funcionarios de los diferentes órganos del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", en ejercicio de sus atribuciones;



Que, en tal sentido, a fin de asegurar la adecuada atención de los requerimientos de autenticación administrativa señalados en los párrafos precedentes, se considera pertinente designar a dos (2) fedatarios para el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades

Laborales "Impulsa Perú" , los que tendrán las atribuciones que le corresponden conforme a las normas legales antes citadas;

Con las visaciones de la Unidad Gerencial de Administración, la Unidad Gerencial de Capacitación para la Inserción Laboral y Certificación de Competencias Laborales y la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Estando a lo expuesto y en uso de las funciones conferidas en el inciso h) del artículo 6° del Decreto Supremo N° 016-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, Decreto Supremo N° 013-2012-TR y Decreto Supremo N° 003-2015-TR en concordancia con el inciso h) del artículo 11° del Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", ahora "Impulsa Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 202-2012-TR, modificado mediante Resolución Ministerial N°215-2014-TR.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designar como fedatarios del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" a Hisella del Pilar Guevara Arguedas y Dora Verónica Grande Arroyo, quienes ejercerán sus funciones indistintamente.

ARTÍCULO 2°.- Los Fedatarios llevarán un Libro de Registro Único de los Actos de Certificación que realicen en el ejercicio de sus funciones. La Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", determinará las responsabilidades de gestión y mantenimiento de dichos Libros de Registro Único.



ARTÍCULO 3°.- Notificar a las personas designadas, que serán responsables del cumplimiento de la misma; y a todas las Unidades y Áreas del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú".

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.




FRED ALBERTO VILLANUEVA DÍAZ
COORDINADOR EJECUTIVO
PROGRAMA NACIONAL PARA LA PROMOCION DE
OPORTUNIDADES LABORALES
IMPULSA PERU



PERÚ

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

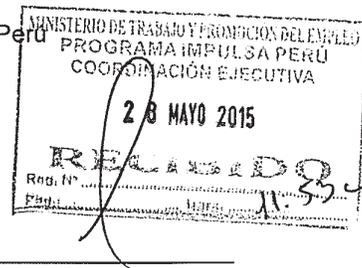
INFORME N° 23 -2015-MTPE/3/24.3/CE/dga

A : DR. FRED ALBERTO VILLANUEVA DIAZ
Coordinador Ejecutivo del Programa Impulsa Perú

DE : DORA VERONICA GRANDE ARROYO
Profesional en Derecho (e)

ASUNTO : Designación de fedatarios

FECHA : 28 de Mayo del 2015



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto para informar lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES

1.1 Mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR modificado por el Decreto Supremo N° 004-2012 y el Decreto Supremo N° 013-2012-TR, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país. Más adelante, con Decreto Supremo N° 003-2015-TR, se modifica la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú".

II.- BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Decreto Supremo N° 004-2014-TR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- Decreto Supremo N° 016-2011-TR, crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", modificado por Decreto Supremo N° 004-2012-TR, y Decreto Supremo N° 013-2012-TR. Mediante Decreto Supremo N° 003-2015-TR, se modifica la denominación del Programa Vamos Perú por el de Impulsa Perú.
- Resolución Ministerial N° 202-2012-TR, modificado por Resolución Ministerial N° 215-2014-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú".

III.- ANALISIS

3.1 Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 045-2013-MTPE/3/24.2/JOVENES A LA OBRA/DE de fecha 02 de octubre de 2013, la Dirección Ejecutiva del Programa Jóvenes a la Obra, ahora "Jóvenes Productivos" resolvió designar fedatarios de la Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", a los señores Víctor Ernesto Márquez Román, Katya Mariella Paucar Berrocal y Raquel Estela Carrera, quienes ejercerán sus funciones indistintamente, precisándose en los considerandos que involucraba al Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", hoy "Impulsa Perú".

3.2 Por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 026-2015-MTPE/3/24.2/JOVENES A LA OBRA/DE de fecha 15 de marzo de 2015, la Dirección Ejecutiva del Programa Jóvenes a la Obra, ahora "Jóvenes





PERÚ

Ministerio
de Trabajo
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Productivos” resolvió designar fedatarios, ahora, solo del Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes a la Obra”, ahora “Jóvenes Productivos”, dejando sin efecto la resolución citada en el párrafo precedente.

3.3 Así las cosas, atendiendo a que el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” igualmente atiende requerimientos de administrados para certificar la autenticidad de las copias de documentos que tengan que presentar ante la entidad, se hace necesario designar a personal para que efectúe labores propias de fedatarios.

3.4 El numeral 1) del artículo 127° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se establece que cada Entidad designará a sus respectivos fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindarán gratuitamente sus servicios a los administrados.

3.5 El Fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrativo y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, así como certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesaria; de conformidad con lo estipulado en el numeral 2 de la citada norma.

3.6 Los artículos 41.1.1 y 43.3 de los artículos 41° y 43°, respectivamente, así como el inciso 2) del artículo 127° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, la función del fedatario institucional comprende el servicio que se brinda a solicitud de los administrados, para certificar la autenticidad de las copias de documentos que tengan que presentar ante la entidad, cuando tal certificación sea necesaria para una actuación administrativa o a solicitud del administrado.

3.7 Adicionalmente de acuerdo al artículo 43° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el párrafo final del artículo 235° del Código Procesal Civil, los fedatarios administrativos pueden certificar la autenticidad de las copias de los documentos públicos institucionales, para fines administrativos internos o para ser entregadas a otras entidades públicas, a los administrados u otros particulares, cuando sea necesaria dicha autenticación o a solicitud del interesado; y a todos aquellos documentos emitidos u otorgados por los funcionarios de los diferentes órganos del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, en ejercicio de sus atribuciones;

3.8 En tal sentido, a fin de asegurar la adecuada atención de los requerimientos de autenticación administrativa señalados en los párrafos precedentes, se considera pertinente designar a dos (2) fedatarios para el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, los que tendrán las atribuciones que le corresponden conforme a las normas legales antes citadas;

IV. CONCLUSIONES

4.1 Por lo expuesto, se sugiere a la Coordinación Ejecutiva, disponer la designación de dos (02) personas que efectuarán funciones de FEDATARIOS para el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú”, de conformidad con la normativa precisada en los numerales 3.4, 3.5, 3.6, 3.7 del presente informe.

4.2 Se adjunta proyecto de Resolución de Coordinación Ejecutiva.

Atentamente,

.....
Dora V. Grande Arroyo
Profesional en Derecho (e)
Programa Impulsa Perú

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
Nº 045 -2013-MTPE/3/24.2/JOVENES A LA OBRA/DE

Lima, 02 OCT. 2013

VISTO:

El Informe Nº 331-2013/JOVENES A LA OBRA/DE/UGAL de fecha 02 de octubre de 2013, presentado la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado por Decreto Supremo Nº 004-2012-TR, se creó el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 002 Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN, la misma que cuenta con autonomía técnico-administrativa, económica y financiera y que tiene por finalidad la inserción de los, las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 016-2011-TR de fecha 20 de setiembre de 2011, modificado por Decreto Supremo Nº 004-2012-TR y Nº 013-2012-TR, se creó el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "VAMOS PERÚ" con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país, siendo una actividad que forma parte de la Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en el numeral 1 del Artículo 127º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que cada Entidad designará a sus respectivos fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindarán gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el Fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, así como certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesaria; de conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la norma antes mencionada;

Que, dentro del marco de lo establecido en los artículos 41.1.1 43.3, así como en el inciso 2 del Artículo 127º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la función de fedatario institucional comprende el servicio que se brinda a solicitud de los administrados, para certificar la autenticidad de las copias de documentos que tengan que presentar ante la entidad, cuando tal certificación sea necesaria para una actuación administrativa o a solicitud del administrado;

Que, adicionalmente de acuerdo al Artículo 43º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el párrafo final del Artículo 235º del Código Procesal Civil, los fedatarios administrativos pueden certificar la autenticidad de las copias de los documentos públicos institucionales, para fines administrativos internos o para ser entregadas a otras entidades públicas, a los administrados u otros particulares, cuando sea necesaria dicha autenticación o a solicitud del interesado; y a todos aquellos documentos emitidos u otorgados por los funcionarios de los diferentes órganos de la Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", en ejercicio de sus respectivas atribuciones;

Que, en tal sentido, a fin de asegurar la adecuada atención de los requerimientos de autenticación administrativas señaladas anteriormente, se considera pertinente designar a tres fedatarios para la Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra",



los mismos que tendrán las atribuciones que le corresponden conforme a las normas legales antes reseñadas;

Con los visaciones de la Unidad Gerencial de Administración, Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la Unidad Gerencial de Administración y la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", la Coordinación Ejecutiva, Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú".

En uso de las facultades conferidas por Resolución Ministerial N° 041-2013-TR, de fecha 26 de febrero de 2013:

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como fedatarios de la Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" a los señores Víctor Ernesto Márquez Román, Katty Mariella Paucar Berrocal y Raquel Jenny Estela Carrera, quienes ejercerán sus funciones indistintamente.

Artículo 2°.- Los Fedatarios llevarán un Libro de Registro Único de los Actos de Certificación que realicen en el ejercicio de sus funciones. La Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", determinará las responsabilidades de gestión y mantenimiento de dichos Libros de Registro Único.

Artículo 3°.- Notificar a las personas designadas, que serán responsables del cumplimiento de la misma; y a todas las Unidades y Áreas de la Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra".

Artículo 4°.- Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (Página web) del Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes a la Obra".

Artículo 5°.- Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 030-2010-MTPE/3/14.110/PROJOVEN/DE, de fecha 13 de abril de 2010 que designa como fedatarios de la Unidad Ejecutora 002 Capacitación Laboral Juvenil - PROJOVEN a los señores Milca Patricia Medina López y Víctor Ernesto Márquez Román, quienes ejercían funciones de manera indistinta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Mg. Rpsio Flores Guzmán
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
Programa Jóvenes a la Obra



PERU

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Viceministerio de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral

Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra"



Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
Nº 026 -2015-MTPE/3/24.2/JOVENES A LA OBRA/DE

Lima, 17 MAR. 2015

VISTO:

El Memorando Nº 101 y 143-2015-JOVENES A LA OBRA/DE/UGA de fecha 23 de febrero y 16 de marzo de 2015, respectivamente, de la Unidad Gerencial de Administración y el Informe Nº 48 y 56-2015-JOVENES A LA OBRA/DE/UGAL de fecha 04 de marzo y 17 de marzo de 2015, respectivamente, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 013-2011-TR de fecha 20 de agosto de 2011, modificado por Decreto Supremo Nº 004-2012-TR, se creó el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", dependiente del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el cual se establece sobre la base de la Unidad Ejecutora 002 Capacitación Laboral Juvenil PROJOVEN, la misma que cuenta con autonomía técnico-administrativa, económica y financiera y que tiene por finalidad la inserción de los, las jóvenes de 15 a 29 años de edad, de escasos recursos económicos y/o en situación de vulnerabilidad, de las familias más pobres de la población rural y urbana, a través de su capacitación y fomento en el acceso al mercado de trabajo formal;

Que, en el numeral 1) del Artículo 127º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se establece que cada Entidad designará a sus respectivos fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindarán gratuitamente sus servicios a los administrados;

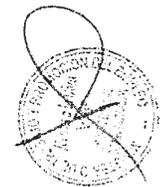
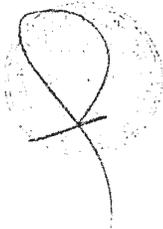
Que, el Fedatario tiene como labor personalísima comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, así como certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesaria; de conformidad con lo establecido en el numeral 2 de la norma antes mencionada;

Que, dentro del marco de lo establecido en los numerales 41.1.1 y 43.3, de los artículos 41º y 43º, respectivamente, así como en el inciso 2) del Artículo 127º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la función de fedatario institucional comprende el servicio que se brinda a solicitud de los administrados, para certificar la autenticidad de las copias de documentos que tengan que presentar ante la entidad, cuando tal certificación sea necesaria para una actuación administrativa o a solicitud del administrado;

Que, adicionalmente de acuerdo al Artículo 43º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, concordante con el párrafo final del Artículo 235º del Código Procesal Civil, los fedatarios administrativos pueden certificar la autenticidad de las copias de los documentos públicos institucionales, para fines administrativos internos o para ser entregadas a otras entidades públicas, a los administrados u otros particulares, cuando sea necesaria dicha autenticación o a solicitud del interesado; y a todos aquellos documentos emitidos u otorgados por los funcionarios de los diferentes órganos del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", en ejercicio de sus respectivas atribuciones;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 045-MTPE/3/24.2/JOVENES A LA OBRA/DE, de fecha 02 de octubre de 2013, se designa fedatarios de la Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", los Sres. Víctor Ernesto Marquéz Román, Katty Mariella Paucar Berrocal y Raquel Jenny Estela Carrera;

Que, según Memorando Nº 101 y 143-2015-JOVENES A LA OBRA/DE/UGA de fecha 23 de febrero y 16 de marzo de 2015, respectivamente, la Unidad Gerencial de Administración solicita que





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

por necesidad se incremente dos personas para ser fedatarios, por lo que propone como posibles fedatarios institucionales a GIRALDO POLO GISELLA ROXANA, Especialista en Desarrollo y Bienestar Social del Área de Recursos Humanos y AEDO SANCHEZ MARIA ELENA, Especialista en Selección de Personal del Área de Recursos Humanos;

Que, mediante Informe N° 48 y 56-2015/JOVENES A LA OBRA/DE/UGAL de fecha 04 de marzo y 17 de marzo de 2015, respectivamente, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal señala que la actuación de los fedatarios debe limitarse dentro del ámbito del Programa al que pertenece el trabajador, toda vez que la Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", es la encargada de la administración y ejecución presupuestaria, cuyo Director Ejecutivo asume la responsabilidad de la administración y ejecución presupuestaria, por lo que concluye que resulta procedente lo solicitado por la Unidad Gerencial de Administración, de incrementar el número de fedatarios para el Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", debiendo comprender a los fedatarios que se encuentran desempeñando dichas funciones;

Con los visaciones de la Unidad Gerencial de Administración, Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación y la Unidad Gerencial de Asesoría Legal del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra";

De conformidad con las facultades contenidas en el Decreto Supremo N° 013-2011-TR, su modificatoria Decreto Supremo N° 004-2012-TR y la Resolución Ministerial N° 179-2012-TR de fecha 26 de julio de 2012, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" y sus modificatorias, así como la designación realizada mediante Resolución Ministerial N° 186-2014-TR de fecha 11 de setiembre de 2014.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar como fedatarios del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra" a KATTYA MARIELLA PAUCAR BERROCAL, VICTOR ERNESTO MÁRQUEZ ROMÁN, GISELLA ROXANA GIRALDO POLO y AEDO SANCHEZ MARIA ELENA, quienes ejercerán sus funciones indistintamente.

Artículo 2°.- Los Fedatarios llevarán un Libro de Registro Único de los Actos de Certificación que realicen en el ejercicio de sus funciones. La Unidad Gerencial de Administración del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", determinará las responsabilidades de gestión y mantenimiento de dichos Libros de Registro Único.

Artículo 3°.- Notificar a las personas designadas, que serán responsables del cumplimiento de la misma; y a todas las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra".

Artículo 4°.- Encargar al Área de Estadística e Informática de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (Página web) del Programa Nacional de Empleo Juvenil Jóvenes a la Obra".

Artículo 5°.- Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 045-MTPE/.3/24.2/JOVENES A LA OBRA/DE, de fecha 02 de octubre de 2013, mediante el cual se designa fedatarios de la Unidad Ejecutora 002 Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes a la Obra", los Sres. Víctor Ernesto Marquéz Román, Katty Mariella Paucar Berrocal y Raquel Jenny Estela Carrera.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Mg. Christian P. Calderón Luna
Director Ejecutivo

